CONTRATO Nº 88 /2012

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, *que en el texto de este Contrato se identificará como la* ***CONTRATANTE,*** *con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el* ***Econ. CARLOS FUGARAZZO,*** *Presidente de la CONTRATANTE y la señora* ***MARIA DEL SOL MUJICA MENA,*** *con* ***C.I. Nº 2.012.659,*** *en representación de la firma* ***PIRO`Y S.A.,*** *con* ***RUC Nº 80000505-8,*** *con domicilio en Artigas Nº 988 casi Custmanich de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el* ***PROVEEDOR,*** *de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la* ***Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 35/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS",*** *que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a ***la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 35/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS"***

El rubro para esta Licitación, se halla previsto en la ***Partida 340 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS,*** *del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio.*

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución Nº 595/2012 de fecha 21 de setiembre de 2012, y la Resolución de Rectificación Nº 741/2012 de fecha 11 de octubre de 2012, de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*
13. *Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC Dirección Nacional de Aeronáutica

CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ Presidente

SOCIEDAD ANONIMA

14. *Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).*
15. *Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.*
16. *Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.*

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL BIEN

Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

El proveedor deberá reemplazar los bienes defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la ***CONTRATANTE****, dentro de un plazo no mayor de* **60 (sesenta) días calendario.** *Dicho plazo se computará a partir del día siguiente hábil de la formalización del contrato.*

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual se efectúa la provisión efectiva de los bienes y que sean recibidos por la CONTRATANTE mediante Nota de remisión y ésta emita su conformidad a través del Dpto. de Almacenes y la Auditoría Interna, la Nota de recepción deberá estar debidamente fechada y contar con la conformidad de los responsables de estos Departamentos. La fecha de entrega efectiva de los bienes, será la que figura en la Nota de Remisión.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. *Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el* ***PROVEEDOR*** *en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del* ***PROVEEDOR.***

2. *Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del bien, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente: Valor Total*

del Contrato **Gs. 100.510.565 (Guaraníes Cien Millones Quinientos Diez Mil Quinientos Sesenta y Cinco), IVA incluido**. Conforme a la Planilla de Ítem Adjudicado que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se hará en Guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, conforme a la siguiente condición:

- No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará, previa presentación de la Factura Crédito y la Nota de Remisión recibida por el Dpto. de Almacenes y la verificación de la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 días calendario de presentadas dichas documentaciones.
- El plazo respectivo será suspendido automáticamente cuando los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y P.B.C., y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado en el contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.
- Todos los gastos de transporte a los lugares de entrega, correrán por cuenta exclusiva del adjudicado.

La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley Nº 3439/2007, en su Art.1º que modifica el Art. 41º de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO
Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá

aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible al ***PROVEEDOR****, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total de los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.*

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la ***CONTRATANTE*** *de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.*

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.*

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los ***treinta*** *(30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito por parte del proveedor.*

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA -REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del PROVEEDOR.*
b. *Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

d. *Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La ***CONTRATANTE*** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA DECIMOQUINTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*

5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA DECIMOSEXTA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, de conformidad a este Contrato; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – GARANTÍA DE LOS BIENES

La garantía por los Bienes proveídos será a partir de la recepción de los mismos y hasta 1 (un) año posterior a dicha fecha.

CLAUSULA DECIMONOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** *y el* **PROVEEDOR,** *actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay,* ***a los ...25..... días del mes de .OCTUBRE del año dos mil doce.***

MARIA DEL SOL MUJICA MENA
PIRO`Y S.A.
SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Econ. CARLOS FIGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: PIRO Y S.A.

LCO N° 35/2012

ID: 238.236

Ítem*	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		PARTIDA 1 - AISP							
1	26121541-001	CONDUCTOR TETRAPOLAR DE COBRE DE 4 X 4 MM2 TIPO TALLER TPR	CONDEL	PARAGUAY	METROS	200	METROS	10.139	2.027.800
2	26121541-001	CONDUCTOR DE COBRE MULTIFILAR AISLADO CON PVC DE 25 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	100	METROS	13.505	1.350.500
3	26121541-001	CONDUCTOR DE COBRE MULTIFILAR AISLADO CON PVC DE 6 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	100	METROS	2.756	275.600
4	26121541-001	CONDUCTOR DE COBRE MULTIFILAR AISLADO CON PVC DE 4 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	100	METROS	1.889	188.900
5	26121541-001	CONDUCTOR DE COBRE TIPO TALLER DE 2 X 4 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	200	METROS	5.916	1.183.200
6	26121541-001	CONDUCTOR DE COBRE TIPO TALLER DE 2X2 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	400	METROS	3.256	1.302.400
7	26121635-001	CABLE CORDON 2X2 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	400	METROS	2.232	892.800
8	26121635-001	CABLE CORDON 2X1 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	600	METROS	1.334	800.400
9	26121635-013	CABLE DE AISLACION SILICONADA PARA ALTA TEMPERATURA DE 2MM2	TECNOINDUCIL	ARGENTINA	METROS	100	METROS	3.313	331.300
10	26121635-013	CABLE DE AISLACION SILICONADA PARA ALTA TEMPERATURA DE 1MM2	TECNOINDUCIL	ARGENTINA	METROS	100	METROS	1.399	139.900
11	26121635-001	CABLE CORDON ESPIRALADO TELEFONICO DE 1 PAR	INPACO	PARAGUAY	METROS	60	METROS	2.940	176.400
12	26121616-006	CABLE TELEFONICO DE 1 PAR	VCP	CHINA	METROS	300	METROS	690	207.000
13	26121616-006	CABLE TELEFONICO DE 2 PARES	VCP	CHINA	METROS	600	METROS	1.150	690.000
17	39121543-001	PLACA CON CONECTOR HEMBRA RJ 45	VCP	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	8.576	85.760
19	39121402-004	FICHA MACHO RJ 45	VCP	CHINA	UNIDAD	60	UNIDAD	700	42.000
20	39121402-004	FICHA MACHO RJ 11 (4 PINES)	VCP	CHINA	UNIDAD	80	UNIDAD	200	16.000
23	39101615-003	LAMPARA VAPOR METALICO HALOGENADO DE 1000 W	BLV	ALEMANIA	UNIDAD	30	UNIDAD	285.184	8.555.520
25	39101617-001	LAMPARA VAPOR DE SODIO DE 1000 W	PHILIPS	CHINA	UNIDAD	15	UNIDAD	362.000	5.430.000
27	39101605-001	TUBO FLUORESCENTE DE 36W, 6500 K, LUZ BLANCA 220/230 VAC.	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	300	UNIDAD	3.300	990.000
33	39101615-001	LAMPARA TIPO DE BAJO CONSUMO DE 14 W, E27 CALIDO	GENERAL ELECTRIC	CHINA	UNIDAD	50	UNIDAD	7.450	372.500
34	39101615-001	LAMPARA TIPO DE BAJO CONSUMO DE 14 W, E27, LUZ BLANCA	GENERAL ELECTRIC	CHINA	UNIDAD	30	UNIDAD	7.450	223.500
36	39101615-004	REACTANCIA PARA LAMPARA VAPOR DE SODIO 150 W 220/230 V	VESCUS	ESPAÑA	UNIDAD	6	UNIDAD	52.670	316.020
44	32121502-001	CAPACITOR DE 25 UF MONOFASICO	EPCOS	BRASIL	UNIDAD	20	UNIDAD	9.985	199.700
53	40101701-024	LLAVE DE CORTE DE SOBREPONER DE 30 A PARA A.A.	LORENZETTI	BRASIL	UNIDAD	15	UNIDAD	23.051	345.765
56	39121302-004	TAPACIEGA RECTANGULAR	VCP	CHINA	UNIDAD	50	UNIDAD	480	24.000
57	39121302-003	TAPA CIEGA CIRCULAR	VCP	CHINA	UNIDAD	50	UNIDAD	480	24.000
		PARTIDA 2 - AIG							
71	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 1 MM 2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	4		56.900	227.600
72	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 10 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	4	UNIDAD	488.800	1.955.200
73	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 16 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	2	UNIDAD	890.800	1.781.600
74	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 25 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	1	UNIDAD	1.350.500	1.350.500
75	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 35 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	1	UNIDAD	1.975.400	1.975.400
76	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 2MM 2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	6	UNIDAD	101.300	607.800
77	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 4MM 2 EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	14	UNIDAD	188.900	2.644.600
78	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 6 MM 2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	10	UNIDAD	275.400	2.754.000
82	26121635-001	CABLE TIPO CORDON DE 2X1 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	3	UNIDAD	133.400	400.200
83	26121635-001	CABLE TIPO CORDON DE 2X2 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	6	UNIDAD	223.200	1.339.200
84	26121635-999	CABLE TIPO TALLER (TPR) DE 2X2 MM2 EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	3	UNIDAD	325.600	976.800
85	26121635-999	CABLE TIPO TALLER (TPR) DE 2X4 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	2	UNIDAD	577.600	1.155.200
86	26121635-999	CABLE TIPO TALLER (TPR) DE 2X6 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	2	UNIDAD	819.900	1.639.800
87	26121635-999	CABLE TIPO TALLER (TPR) DE 4X16 MM 2, EN METROS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	100	UNIDAD	42.423	4.242.300
88	26121635-999	CABLE TIPO TALLER (TPR) DE 4X35 MM2, EN BOBINAS DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	1	UNIDAD	8.633.100	8.633.100
89	26121635-999	CABLE TIPO TALLER (TPR) DE 4X2 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	2	UNIDAD	591.000	1.182.000
90	26121635-999	CABLE TIPO TALLER (TPR) DE 4X4 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	2	UNIDAD	1.013.900	2.027.800
94	39121529-001	CONTACTOR DE 5.5 KW 230 VAC, 50 HZ	VCP	CHINA	UNIDAD	5	UNIDAD	24.847	124.235

PIRO Y SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ECON. [illegible] FIGUEREDO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: PIRO´Y S.A.

LCO N° 35/2012

ID: 238.236

Ítem°	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
96	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO DIN 1X10 A, 06 KA.	VCP	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	5.099	50.990
97	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO DIN 1X16 A, 06 KA	VCP	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	5.099	50.990
98	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO DIN 1X25 A, 06 KA	VCP	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	4.659	46.590
99	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO DIN 1X32 A, 06 KA	VCP	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	5.099	50.990
100	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO DIN 3X25 A, 06 KA	VCP	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	14.818	29.636
103	39121402-005	ENCHUFE TIPO FICHA HEMBRA	KALOP	ARGENTINA	UNIDAD	20	UNIDAD	1.844	36.880
104	39121402-004	ENCHUFE TIPO FICHA MACHO	KALOP	ARGENTINA	UNIDAD	20	UNIDAD	1.817	36.340
117	31162504-006	IGNITOR MULTIPLE PARA LAMPARA VAPOR METALICO HALOGENADO, VAPOR DE SODIO DE 70 A 400W	VESCUS	ESPAÑA	UNIDAD	50	UNIDAD	19.360	968.000
118	31162504-006	IGNITOR PARA LAMPARA VAPOR METALICO HALOGENADO, VAPOR DE SODIO DE 1000 W	VESCUS	ESPAÑA	UNIDAD	10	UNIDAD	58.882	588.820
120	39101615-001	LAMPARA FLUORESCENTE DE 40 W	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	600	UNIDAD	3.265	1.959.000
123	39101615-003	LAMPARA TIPO BAJO CONSUMO DE 11 W, E27	GENERAL ELECTRIC	CHINA	UNIDAD	50	UNIDAD	5.740	287.000
126	39101615-002	LAMPARA VAPOR DE SODIO DE 400W, ROSCA E40, TUBULAR	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	30	UNIDAD	27.292	818.760
127	39101615-002	LAMPARA VAPOR METALICO HALOGENADO DE 1000W, ROSCA E40 TUBULAR	BLV	ALEMANIA	UNIDAD	6	UNIDAD	285.185	1.711.110
129	39111812-001	LLAVE DE CORTE TIPO PANAM DE 25 A DE EMBUTIR	LORENZETTI	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	14.122	141.220
131	39121402-006	LLAVE DE UN PUNTO	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	40	UNIDAD	5.200	208.000
132	39111812-001	MODULOS PLASTICOS TIPO EXTERNO PARA UN PUNTO	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	15	UNIDAD	2.885	43.275
133	39111812-001	MODULOS PLASTICOS TIPO EXTERNO PARA DOS PUNTOS	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	15	UNIDAD	3.738	56.070
134	39111812-001	MODULOS PLASTICOS TIPO EXTERNO PARA TRES PUNTOS	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	15	UNIDAD	4.868	73.020
136	27113201-010	PASACABLE PLASTICO CON ALMA DE ACERO DE 25 M	KALOP	ARGENTINA	UNIDAD	3	UNIDAD	43.192	129.576
137	39121543-001	PLACA PARA UNA TOMA CORRIENTE TIPO EMBUTIR	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	10	UNIDAD	1.872	18.720
139	39111803-001	PORTA LAMPARAS CERAMICO ROSCA E27	LORENZETTI	BRASIL	UNIDAD	19	UNIDAD	1.978	37.582
141	39111501-008	REACTANCIA ELECTRONICA PARA LAMPARA FLUORESCENTE 1X20 W	VCP	CHINA	UNIDAD	100	UNIDAD	10.483	1.048.300
144	39101615-004	REACTOR PARA LAMPARA VAPOR DE MERCURIO, VAPOR DE SODIO HALOGENADO DE 400 W	VESCUS	ESPAÑA	UNIDAD	15	UNIDAD	89.203	1.338.045
147	39121402-006	TOMA CORRIENTE DE 10 A	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	30	UNIDAD	4.950	148.500
148	39121402-006	TOMA CORRIENTE DE 16 A	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	10	UNIDAD	4.950	49.500
149	39121402-006	TOMA CORRIENTE, CON TOMA A TIERRA	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	5	UNIDAD	6.800	34.000
150	39111501-007	ZOCALOS PARA TUBOS FLUORESCENTES EN PARES Y CON TORNILLOS	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	5	UNIDAD	3.372	16.860
		PARTIDA 3 - DMH							
158	39121402-004	FICHA MACHO RJ45	VCP	CHINA	UNIDAD	200	UNIDAD	659	131.800
159	39121402-013	FICHA TELEFONICA RJ11	VCP	CHINA	UNIDAD	100	UNIDAD	197	19.700
160	39101615-001	LAMPARA DE BAJO CONSUMO DE 20 WATTS	GENERAL ELECTRIC	CHINA	UNIDAD	30	UNIDAD	9.359	280.770
161	39121602-009	LLAVE TERMO MAGNETICA DE 10 AMP.	VCP	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	5.099	101.980
162	39121602-009	LLAVE TERMO MAGNETICA DE 16 AMP.	VCP	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	5.099	101.980
163	39121602-009	LLAVE TERMO MAGNETICA DE 20 AMP.	VCP	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	5.099	101.980
164	39121602-009	LLAVE TERMO MAGNETICA DE 25 AMP.	VCP	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	4.659	93.180
165	39121602-009	LLAVE TERMO MAGNETICA DE 32 AMP.	VCP	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	5.099	101.980
170	39121402-005	PUNTO Y TOMA PARA EMBUTIR	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	20	UNIDAD	6.857	137.140
176	39121402-006	TOMA CORRIENTE DOBLE PARA EMBUTIR	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	20	UNIDAD	6.750	135.000
177	39101605-001	TUBO FLUORESCENTE DE 40 WATTS	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	150	UNIDAD	3.265	489.750
		PARTIDA							
179	26121635-006	CABLE DE 4 MM	CONDEL	PARAGUAY	METROS	100	METROS	1.889	188.900
184	39121602-009	LLAVE TM 1X16 AMP.	VCP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	5.099	5.099
186	39121602-009	LLAVE TM 1X32 AMP.	VCP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	5.099	5.099

Piro´y
SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
PRESIDENCIA

CNEL. CARLOS JOSE FUGARETTO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: PIRO Y S.A.

LCO N° 35/2012

ID: 238.236

Ítem*	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
187	39121602-009	LLAVE TM 3X32 AMP.	VCP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	14.818	14.818
		PARTIDA 5 - ADMINISTRACION Y DIRECCION							
188	39111706-001	EQUIPO DE LUZ DE EMERGENCIA 1 X 20	ATOMLUX	ARGENTINA	UNIDAD	6	UNIDAD	56.208	337.248
193	39101605-001	TUBOS FLUORESCENTES DE 36/40 WATTS	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	535	UNIDAD	3.265	1.746.775
197	26121616-001	CABLE DE 4MM X 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	METROS	100	METROS	1.889	188.900
198	26121616-001	CABLE DE 1MM X 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	METROS	100	METROS	569	56.900
200	26121635-001	CABLE CORDON 2X2 MM2 X 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	METROS	200	METROS	2.232	446.400
203	40142313-004	TAPON DE 1/4 MACHO	METALNAC	NACIONAL	UNIDAD	10	UNIDAD	528	5.280
204	40142313-005	TAPON DE 1/4 HEMBRA	METALNAC	NACIONAL	UNIDAD	10	UNIDAD	792	7.920
206	39121308-999	LLAVE DE PUNTO Y TOMA	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	20	UNIDAD	6.897	137.940
207	39121402-006	TOMA CORRIENTE	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	25	UNIDAD	4.986	124.650
212	32121502-001	CAPACITOR DE MARCHA DE 25 MF	EPCOS	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	9.896	98.960
217	32121502-001	CAPACITOR DE MARCHA DE 2.5 P/ VENTILADOR	EPCOS	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	1.980	19.800
218	32121502-001	CAPACITOR DE MARCHA DE 4 P/ VENTILADOR	EPCOS	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	5.336	53.360
220	32121502-001	CAPACITOR DE MARCHA DE 8 P/ VENTILADOR	EPCOS	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	5.447	54.470
221	39121602-008	LLAVE TERMOMAGNETICA UNIPOLAR DE 16 (10 AMP)	VCP	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	5.099	50.990
222	39121602-008	LLAVE TERMOMAGNETICA UNIPOLAR DE 25 (10 AMP)	VCP	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	4.659	46.590
223	39121602-008	LLAVE TERMOMAGNETICA UNIPOLAR DE 32 (10 AMP)	VCP	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	5.099	50.990
224	39121602-011	LLAVE TERMOMAGNETICA TRIPOLAR DE 32	VCP	CHINA	UNIDAD	5	UNIDAD	14.818	74.090
225	39121602-011	LLAVE TERMOMAGNETICA TRIPOLAR DE 63	VCP	CHINA	UNIDAD	5	UNIDAD	18.635	93.175
228	39121205-001	CANALETA P/ CABLE 18 X 21 MM	HELLERMAN	BRASIL	UNIDAD	20	UNIDAD	3.736	74.720
229	39121205-001	CANALETA P/ CABLE 40 X 30 MM	HELLERMAN	BRASIL	UNIDAD	20	UNIDAD	13.584	271.680
231	39121311-004	FICHA RJ 45	VCP	CHINA	UNIDAD	206	UNIDAD	659	135.754
232	26121609-001	ROLLO CABLE UTP CAT. 6	VCP	CHINA	UNIDAD	12	UNIDAD	710.650	8.527.800
235	39121311-005	FICHA TELEFONICA RJ11	VCP	CHINA	UNIDAD	6	UNIDAD	197	1.182
		PARTIDA 6 - DAC							
245	39101605-001	TUBO FLUORESCENTE DE 40 WATTS	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	15	UNIDAD	3.265	48.975
251	39121402-001	FICHA TRIPLE	INDELPLAS	ARGENTINA	UNIDAD	23	UNIDAD	2.352	54.096
253	39121311-005	FICHA TELEFONICA RJ 11	VCP	CHINA	UNIDAD	200	UNIDAD	197	39.400
254	39121311-004	FICHA RJ 45	VCP	CHINA	UNIDAD	350	UNIDAD	659	230.650
261	39111706-001	EQUIPO DE LUZ DE EMERGENCIA 1 X 20	ATOMLUX	ARGENTINA	UNIDAD	14	UNIDAD	56.208	786.912
265	26121616-001	CABLE DE 2MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	30	METROS	1.046	31.380
268	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 2 PARES X METRO	VCP	CHINA	UNIDAD	42	UNIDAD	1.132	47.544
270	39111501-002	ARRANCADOR PARA TUBO FLUORESCENTE	VCP	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	622	6.220
278	39121602-007	LLAVE TM TRIFASICA DE 16A	VCP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	14.818	14.818
279	39121602-007	LLAVE TRIFASICA DE 32A	VCP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	14.818	14.818
284	39121602-007	LLAVE TM TRIFASICA DE CAJA MOLDEADA DE 250W-160 A	EATON-MOELLER	ALEMANIA	UNIDAD	1	UNIDAD	1.076.997	1.076.997
285	39121602-007	LLAVE TM TRIFASICA MOLDEADA DE 160 A REGULABLE	EATON-MOELLER	ALEMANIA	UNIDAD	1	UNIDAD	688.536	688.536
286	39121602-012	TM MONOFASICO DE 16 A DE FIJACION S/ PERFIL	VCP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	5.099	5.099
287	39121602-012	TM MONOFASICO DE 25 A DE FIJACION S/ PERFIL	VCP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	4.659	4.659
288	39121602-012	TM MONOFASICO DE 32 A DE FIJACION S/ PERFIL	VCP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	5.099	5.099
289	39121602-007	TM TRIFASICO DE 40 A, DE FIJACION S/ PERFIL	VCP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	5.099	5.099
291	39121308-999	LLAVE DE DOS PUNTOS TIPO EMBUTIR	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	10	UNIDAD	7.024	70.240
292	39121308-999	LLAVE DE TRES PUNTOS TIPO EMBUTIR	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	10	UNIDAD	8.931	89.310
293	39121308-999	LLAVE DE UN PUNTO TIPO EMBUTIR	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	10	UNIDAD	5.117	51.170
294	39121402-006	TOMA CORRIENTE DOBLE DE 10 A	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	2	UNIDAD	6.770	13.540
295	39121308-999	TOMA DE EMBUTIR P/ COMPUTADORA	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	8	UNIDAD	6.842	54.736
296	39121308-999	TOMA DOBLE DE EMBUTIR COMPUTO	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	8	UNIDAD	6.770	54.160

PIRO Y
SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENTE

ING. [illegible] ZUGARAZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: PIRO´Y S.A.

LCO N° 35/2012

ID: 238.236

Ítem°	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
297	39121308-999	TOMA TRIPLE DE EMBUTIR CON PICO	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	8	UNIDAD	8.550	68.400
305	32121502-001	CAPACITOR DE 25 MF	EPCOS	BRASIL	UNIDAD	2	UNIDAD	9.896	19.792
306	39121402-008	PICO TOMA	MOLVENO	URUGUAY	UNIDAD	16	UNIDAD	2.226	35.616
308	39121205-001	CANALETA P/ CABLE 40 X 30 MM	HELLERMAN	BRASIL	UNIDAD	5	UNIDAD	13.583	67.915
317	39101601-002	FOCOS DE BAJO CONSUMO, POTENCIAS VARIAS	GENERAL ELECTRIC	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	5.740	114.800
319	39101615-001	LAMPARA DE BAJO CONSUMO TIPO CALIDO 9W	GENERAL ELECTRIC	CHINA	UNIDAD	15	UNIDAD	7.832	117.480
323	39101612-001	LAMPARAS INCANDESCENTES 100W	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	5	UNIDAD	1.107	5.535
327	39121405-004	TERMINAL PARA CABLE PRE AISLADO HASTA 2,5 MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	15	UNIDAD	152	2.280
328	39121405-004	TERMINAL PARA CABLE PRE AISLADO HASTA 6 MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	15	UNIDAD	306	4.590
330	39121405-013	TERMINALES DE COBRE PARA 2 MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	3	UNIDAD	310	930
331	39121405-013	TERMINALES DE COBRE PARA 25MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	3	UNIDAD	1.032	3.096
334	39121405-004	TERMINALES VARIOS P/ CABLES DE 2 A 25 MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	20	UNIDAD	1.032	20.640
337	26121616-001	CABLE MULTIPAR DE 4 PARES (POR METRO)	CONDEL	PARAGUAY	METROS	40	METROS	1.795	71.800
338	26121616-001	CABLE MULTIPAR DE 6 PARES (POR METRO)	CONDEL	PARAGUAY	METROS	33	METROS	2.805	92.565
340	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO TRIFASICO DE 100 A 160 A	EATON-MOELLER	ALEMANIA	UNIDAD	1	UNIDAD	688.536	688.536
341	39121604-001	FUSIBLE TIPO NH00 (CORTE RETARDADO) 125A-500V	VCP	CHINA	UNIDAD	25	UNIDAD	9.059	226.475
365	26121635-003	CABLE DE COBRE DESNUDO DE 25MM2 (POR METRO)	CONDEL	PARAGUAY	METROS	50	METROS	12.783	639.150
366	26121635-003	COBRE DESNUDO DE 35 MM	CONDEL	PARAGUAY	METROS	80	METROS	17.574	1.405.920
368	26121616-001	CABLE DE 10 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	150	METROS	4.900	735.000
369	26121616-001	CABLE DE 2 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	500	METROS	1.013	506.500
370	26121616-001	CABLE DE 4 MM2 ROLLO DE 100 MTS	CONDEL	PARAGUAY	METROS	500	METROS	1.889	944.500
371	26121616-001	CABLE DE 6 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	400	METROS	2.754	1.101.600
372	26121616-001	CABLE DE 1 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	500	METROS	569	284.500
373	26121609-002	CABLE UTP 5 (ROLLO)	VCP	CHINA	UNIDAD	2	ROLLO	458.720	917.440
374	26121609-003	CABLE UTP CAT 6 (ROLLO)	VCP	CHINA	UNIDAD	1	ROLLO	710.350	710.350
377	27113201-010	CINTA PASACABLE (CABO DE ACERO) 25 METROS.	KALOP	ARGENTINA	UNIDAD	2	UNIDAD	43.193	86.386
383	26121635-009	CABLE DE ALUMINIO 35 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	100	METROS	2.053	205.300
384	26121635-009	CABLE DE ALUMINIO 50 MM2	CONDEL	PARAGUAY	METROS	100	METROS	2.934	293.400
387	39121718-015	TUBO DE EMPALME PREAISLADO PARA CABLE HASTA 2,6 MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	49	UNIDAD	155	7.595
388	39121718-015	TUBO DE EMPALME PREAISLADO PARA CABLE HASTA 6 MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	49	UNIDAD	360	17.640
389	39121718-015	TUBO DE EMPLAME 4MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	10	UNIDAD	328	3.280
390	39121718-015	TUBO DE EMPLAME 6MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	23	UNIDAD	389	8.947
391	39121718-015	TUBOS DE EMPALME DE 10 MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	20	UNIDAD	865	17.300
392	39121718-015	TUBOS DE EMPALME DE 16 MM2	LCT	ARGENTINA	UNIDAD	19	UNIDAD	1.203	22.857
393	39121604-011	FUSIBLE PARA MEDIA TENSION 15 A	GENERICO	GENERICO	UNIDAD	16	UNIDAD	4.836	77.376
394	39121604-011	FUSIBLE PARA MEDIA TENSION 2 A	GENERICO	GENERICO	UNIDAD	16	UNIDAD	3.895	62.320
395	39121604-011	FUSIBLE PARA MEDIA TENSION 5 A	GENERICO	GENERICO	UNIDAD	52	UNIDAD	3.895	202.540
397	26121635-001	CABLE CORDON BLANCO 2X1 MTRS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	1	ROLLO	133.400	133.400
398	26121635-001	CABLE CORDON BLANCO 2X2 MTRS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	1	ROLLO	223.200	223.200
402	26121635-006	CABLE COBRE DE 4MM2 MULTIFILAR X 100 METROS	CONDEL	PARAGUAY	UNIDAD	3	ROLLO	188.900	566.700
		PARTIDA 7 - NORMAS DE VUELO							
404	39111501-002	ARRANCADOR PARA TUBO FLUORESCENTE	VCP	CHINA	UNIDAD	16	UNIDAD	622	9.952
405	39101605-001	TUBO FLUORESCENTE 40 W	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	40	UNIDAD	3.265	130.600
407	39111706-001	EQUIPO DE LUZ DE EMERGENCIA PARA 220V, AUTONOMIA 4 A 6 HORAS	ATOMLUX	ARGENTINA	UNIDAD	10	UNIDAD	56.208	562.080
								TOTAL ADJUDICADO	**100.510.565**

PIRO´Y SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PRESIDENCIA

CARLOS ALBERTO BARAZZA VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil